



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



CONVENIO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO AL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS MADURAS EN EL PUERTO DE LA CRUZ”, PREVISTA EN LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO (BOE 4/07/2018), DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018.

En Madrid, a de de 2018.

REUNIDOS

Doña Isabel María Oliver Sagreras, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 535/2018, de 18 de junio, («Boletín Oficial del Estado» núm. 148 de 19 de junio de 2018), actuando al amparo del artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 5 del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y conforme a la estructura ministerial establecida en el artículo 10 del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio y en el artículo 9 del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Cabildo de Tenerife, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife, y con CIF: P-3800001D.

Ambas partes, y en la representación que ostentan, se reconocen la suficiente capacidad para suscribir el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 6/2018, de 3 de julio (BOE 4/07/2018), de Presupuestos Generales del Estado para 2018, recoge una partida específica de 1.000.000,00 euros, dentro del capítulo de transferencias de capital a entidades locales, para ***“La rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras en el Puerto de la Cruz”***, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.765 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el presente ejercicio.

SEGUNDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Y de acuerdo con el artículo 28.1 de la misma norma, se ha elegido el convenio como instrumento para canalizar esta subvención nominativa.

TERCERO.- La implicación del Cabildo Insular de Tenerife en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias que, en la materia de promoción turística, reconoce a los Cabildos Insulares el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (LOTIC, en adelante).

En concreto, corresponde a los Cabildos Insulares la promoción turística de su isla en coordinación con los municipios, la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo en los municipios de la isla y el desarrollo y coordinación de la política de infraestructuras turísticas de la misma.

El ejercicio de las competencias turísticas, según dispone el artículo 8 de la LOTC, se ejercerá bajo los principios de colaboración, coordinación e información y a través de las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente mediante la celebración de convenios.

En consecuencia, ambas partes estiman conveniente suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico

1. El presente convenio tiene por objeto regular la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para 2018, a favor del Cabildo de Tenerife (en adelante, la Entidad beneficiaria) según lo dispuesto en los artículos 28.1 y 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las actuaciones a financiar con la subvención nominativa serán las enumeradas en el anexo al presente convenio, para la rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras en el Puerto de la Cruz y con los importes máximos expresados en el mismo.

3. Las cláusulas del presente convenio constituyen las bases reguladoras de la subvención concedida, rigiéndose por ellas y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1. La Secretaría de Estado de Turismo se compromete a transferir a la Entidad beneficiaria la cantidad a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio, en los términos expresados en la misma.

2. La Entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe de la subvención a financiar las actuaciones que se enumeran en el Anexo al presente convenio.

3. Previamente a la firma del presente convenio, la Entidad beneficiaria deberá acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- La Entidad beneficiaria se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sometida a lo establecido en la misma en caso de incumplimiento.

TERCERA.- Publicidad de las actuaciones financiadas

La entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad al carácter público de la financiación objeto del presente convenio, en todas las publicaciones, material gráfico, paneles etc. relacionados con las actuaciones financiadas, en todo o en parte con dichos recursos, haciéndose constar que es un proyecto financiado por la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) e incluyéndose su imagen institucional.

CUARTA.- Pago de la subvención

1. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá a la Entidad beneficiaria la cantidad de un millón euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.765 de su Presupuesto de Gastos para el Ejercicio de 2018.

2. La Secretaría de Estado de Turismo entregará esta cantidad en un solo libramiento en el mes de diciembre de 2018, con carácter previo a la realización de las actuaciones pactadas, como financiación anticipada necesaria, sin exigir prestación de garantía previa.

3. La ayuda regulada en este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos-privados, o públicos, privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales.

QUINTA.- Ejecución y justificación

1. La ejecución y justificación de las actuaciones corresponderá a la Entidad beneficiaria, que estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente.

No obstante, y según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza la subcontratación por la Entidad beneficiaria del 100% de las actividades subvencionadas. La Entidad beneficiaria deberá cumplir con los requisitos del artículo 29.3 y del artículo 31.3 de la citada LGS.

2. El plazo para la ejecución de las actuaciones será el de dos años naturales, contados a partir del día siguiente al de la firma del convenio.

3. En caso de producirse remanentes como consecuencia de la baja de licitación o menor coste del proyecto en alguna de las actuaciones previstas en los apartados recogidos en el anexo al presente convenio, el gasto no realizado se podrá aplicar a incrementar el gasto en otro u otros de los apartados, teniendo en cuenta que en el apartado en el que se reduce el gasto, no se podrá disminuir en más de un 20 por ciento de su importe y en el que se incrementa el gasto, no se podrá aumentar en más de un 20 por ciento de su importe. Ahora bien, en caso de que estos remanentes superen el 20 por ciento, podrá aplicarse a financiar actuaciones complementarias de mejora o continuación de la propia inversión que figura en el anexo y sin incremento alguno del importe de financiación aportada, siendo necesario en este

caso, la autorización previa de la Secretaría de Estado de Turismo, que valorará y decidirá el carácter complementario de las actuaciones, a la vista de las propuestas y justificaciones presentadas por la Entidad Beneficiaria, en la forma establecida al efecto en este Convenio.

4. El plazo para la justificación de las actuaciones será de tres meses, a partir de del día siguiente al de conclusión del plazo de ejecución de las actuaciones.

5. La justificación documental de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos a la Secretaría de Estado de Turismo:

- A) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- B) Informe escueto de cada actuación.
- C) Memoria económica justificativa del coste de los conceptos subvencionados, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones realizados por la Entidad beneficiaria en el que se identifique el objeto de la actividad, el nombre del acreedor, fecha e importe de la factura y fecha de pago, firmada por el Interventor.
 - Las facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Esta documentación se presentará en original o fotocopia compulsada marcados, en ambos casos, con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y, en este último caso, indicándose además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

6. La Secretaría de Estado de Turismo examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que constate que se han respetado las estipulaciones del convenio. En caso contrario, recabará las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciará el procedimiento de reintegro previsto en la cláusula Séptima.

SEXTA.- Control por parte de la Secretaría de Estado de Turismo

La Secretaría de Estado de Turismo ejercerá sus facultades de control para la correcta aplicación de la subvención además de velar por el adecuado cumplimiento de los fines previstos en el presente convenio.

SÉPTIMA.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la Entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

A efectos de justificación y para poder considerar el incumplimiento parcial, será necesario que se acredite la realización de un mínimo del 70% de cada proyecto.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Responsabilidad patrimonial

Si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Entidad Beneficiaria.

NOVENA.- Vigencia

Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y agotará su vigencia una vez transcurridos veintisiete meses contados desde dicha fecha.

DÉCIMA.- Modificación

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio siempre que alguna circunstancia sobrevenga con posterioridad a su firma así lo aconseje para la mejor consecución del objeto del convenio. La parte que proponga la modificación deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, y deberá acompañar un informe justificando su propuesta. En todo caso, y ante ese informe, la Secretaría de Estado de Turismo aprobará si procede la modificación propuesta.

UNDÉCIMA.- Naturaleza

El régimen jurídico aplicable a este convenio es el previsto para las subvenciones nominativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siéndole de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo.

Corresponde a la Secretaría de Estado de Turismo la interpretación, modificación y resolución de las cuestiones que plantee la ejecución del convenio que se suscribe.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO

EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE TENERIFE

Isabel María Oliver Sagreras

Carlos Enrique Alonso Rodríguez

ANEXO

ACTUACIONES	IMPORTE
Proyecto de Mejora y Acondicionamiento del paseo de Agatha Christie (Antiguo Paseo del Ciprés) El objeto del Proyecto es la Remodelación del Paseo de Agatha Christie, incluyendo su encuentro con la calle Leopoldo Cologan Zulueta, a partir fundamentalmente de su consideración como espacio patrimonial de valor histórico, y con el fin de solucionar los problemas funcionales y derivados de su obsolescencia material actual. Los aspectos que se abordan en el Proyecto son los siguientes: 1. Redefinición de la disposición del Paseo con el fin de poner en valor sus cualidades paisajísticas e históricas. El diseño del Paseo se sustentará fundamentalmente en la doble línea de arbolado de borde, con la referencia de los cipreses, que históricamente lo han caracterizado. 2. Ofrecer un recorrido peatonal totalmente accesible, observando el cumplimiento de la normativa vigente. 3. Integración en el conjunto, con atención especial a la articulación de los bordes del Paseo, con la calle Leopoldo Cologan Zulueta y en la configuración del Mirador en el encuentro con el Paseo de la Costa. 4. Actualizar las condiciones materiales del Paseo, en atención a su consideración de ámbito singular del espacio público del Puerto de la Cruz.	373.820,59
Mejora de las instalaciones de vestuarios y aseos en el complejo Playa Jardín. (Fases II y III) Renovación de la funcionalidad y estética de los aseos y vestuarios ubicados en las tres playas del complejo Playa Jardín: Punta Brava, Playa Chica y El Jardín, para adecuarlos a los criterios de accesibilidad. Renovación de la instalación de fontanería; de la instalación de alumbrado y alumbrado de emergencia; grifería así como el revestimiento en paramentos verticales con materiales cerámicos y de pisos adaptados para zonas húmedas colectivas, e instalación de alumbrado de alta eficiencia energética.	345.000,00
Mejora del entorno urbano de Playa Jardín. Acondicionamiento de vías y espacios que afectan a la zona de acceso a la playa. Mejora de acerado en exteriores del Jardín de aclimatación, importante recurso turístico del municipio, actualmente muy deteriorado, en una superficie de 1.500 m2. Mejora del viario, zona de tráfico rodado y peatonal. Mejora de la capa de rodadura de la vía y renovación del acerado en ambos márgenes, con una superficie afectada de 1000 m2 viario y 300 m2 de acera. Reparación básica de muretes y cerrajería existente, con una superficie afectada de 500 m2.	281.179,41
TOTAL	1.000.000,00€